



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C-5810

Página 1
OAM 094/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 094/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal del barrio "MAGISTERIO RURAL" Urbanización Humberto Tardío de la Zona El Rollo, Distrito Municipal N° 3 iniciaron la gestión de consolidar oficialmente los nombres de las calles que sugieren nominar los dirigentes de la Junta Vecinal peticionaria, en razón de que no se encontró ningún impedimento, previa revisión principal del sistema S.A.C.U.S, de acuerdo a la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Multifinalitario.

Que, por las certificaciones emitidas por las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal se evidencia la no existencia en su banco de datos de los nombres sugeridos para nominar las mismas, enmarcándose en la Ordenanza Municipal 133/05 que marca las directrices para la nominación de nombres acompañando, los documentos de referencia, de señalización de la ubicación geográfica mediante plano que identifica el lugar del pasaje a ser nominado, cumpliendo con lo establecido.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. o) de la ley N° 27/14 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal, dispone: que, "La Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica propuesta del órgano Ejecutivo Municipal, Concejales Instituciones o Ciudadanos".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de conformidad al Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución en el ámbito de sus facultades y competencias "dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordantes con el artículo 6 inc. b) de la ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que textualmente establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- APROBAR la nominación de las CALLES DEL BARRIO MAGISTERIO RURAL, según la propuesta es la siguiente:

CALLE	MANZANOS
Prof. VICTOR SÁNCHEZ RAMIREZ	14,15,42,110,17,109
Prof. SALVADOR GÓMEZ RODRIGUEZ	71,14,70,16,15
Dr. JOSE IGNACIO SANJINEZ	14,111,110,16,42,15,17
18 DE FEBRERO	17,19



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 094/15

28 DE ENERO

17,109,18,109

UBICACIÓN: las calles del BARRIO "MAGISTERIO RURAL" se encuentran ubicadas en el Departamento de Chuquisaca de la Provincia Oropeza, del municipio de Sucre, Distrito Municipal Nro.- 3, en la Zona DE VILLA LA ESPERANZA Y EL ROLLO , colindando al norte con la AVENIDA 6 DE AGOSTO, debidamente urbanizados sustentado con la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Multifinalitario.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con las PLAQUETAS correspondientes, a cada una de las calles supra mencionadas.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial al³⁰ del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE